

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para prac-

ticar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de diciembre de 2003.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

22937 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se conceden ayudas económicas a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2003.*

Por Orden ECD/1410/2003, de 23 de mayo (BOE de 3 de junio), se convocaron ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2003 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formuladas por la Comisión de Selección, que ha valorado los planes de actividades de formación y presupuestos presentados, y de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado cinco de la Convocatoria,

Esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto:

Primero.—Conceder a las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las ayudas que en el mismo se detallan para la realización de las actividades concretas que se especifican durante el presente año 2003, denegando a su vez las ayudas a las restantes entidades solicitantes, por las causas señaladas en el apartado 2.1 y 2.2. de la Convocatoria.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución es de 760.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.421B.484 del ejercicio 2003.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Será potestativa la previa interposición de recursos de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 20 de noviembre de 2003.—La Secretaria General, Isabel Couso Tapia.

ANEXO

Relación de ayudas concedidas con cargo a la aplicación 18.09.421B.484

Convocatoria Orden de 23 de mayo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio) de ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2003 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro

Orden	CIF	Denominación de la institución	Importe — Euros
1	G-28674760	AFS - Intercultura	4.500,00
2	G-78097623	Agrupación de Telespectadores y Radioyentes	1.500,00
3	G-78248630	ANPE - Sindicato Independiente	37.500,00
4	G-79518874	Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE)	4.500,00
5	G-80315013	Asociación Centro de Filosofía para Niños.	1.500,00

Orden	CIF	Denominación de la institución	Importe — Euros
6	G-79963237	Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)	1.500,00
7	G-50841477	Asociación Cultural Amigos de la Ciencia y la Investigación	6.000,00
8	G-81637100	Asociación Cultural «ESTEL»	4.500,00
9	G-16162711	Asociación Cultural Instituto de Teatro de Segóbriga	4.500,00
10	G-28534435	Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza Privada «ACADE»	19.500,00
11	G-80016611	Asociación Española del Profesorado de Historia y Geografía	3.000,00
12	G-80592850	Asociación Educativa Aula Siena	6.000,00
13	G-28759629	Asociación Española para la Educación Especial (AEDES)	4.500,00
14	G-80156664	Asociación Española para la Enseñanza de las Ciencias y de la Tierra (AEPETEC).	3.000,00
15	G-28181659	Asociación Formación Social «AFS»	4.500,00
16	G-78062544	Asociación Nacional de Enseñanza a Distancia «ANCED»	18.000,00
17	G-97111207	Asociación para el Progreso de la Mediación y la Conciliación (APROME)	1.500,00
18	G-33831363	Asociación para la Formación Permanente «ASFORPE»	4.500,00
19	G-28069204	Asociación para la Formación y el Perfeccionamiento Profesional	3.000,00
20	G-78104742	Asociación para la Renovación de la Enseñanza «JUAN MAIRENA»	1.500,00
21	G-79772018	Asociación Social y Cultural «LA RUECA».	3.000,00
22	G-79544378	CSI-CSIF Central Sindical Independiente.	33.000,00
23	G-79488383	Confederación de Sindicatos de Trabajadores/as de la Enseñanza (STES)	16.500,00
24	G-28452696	Confederación Española de Organizaciones a favor de las personas con retraso mental. (FEAPS).	4.500,00
25	G-28738185	Confederación española de padres y amigos de los sordos.(FIAPAS).	3.000,00
26	Q-2800171-G	Congregación del Sagrado Corazón de Jesús	39.000,00
27	Q-2868008-J	Colegio de Licenciados en Filosofía, Letras y en Ciencias	139.500,00
28	Q-2800244-B	Federación de Religiosos de la Enseñanza (FERE)	99.000,00
29	G-82971458	Federación de Asociaciones de Profesores de Español	1.500,00
30	G-81319337	Federación de Asociaciones Coraje	3.000,00
31	G-79462032	Federación de Centros Juveniles Valdoco.	9.000,00
32	G-50674035	Federación de Escuelas de Música y Centros no Reglados del Estado Español (FEM)	1.500,00
33	G-78427002	Federación de Enseñanza de CC.OO.	40.500,00
34	G-82647827	Federación de la Enseñanza de la Unión Sindical Obrera	7.500,00
35	G-79493060	FETE-UGT	40.500,00
36	G-81628497	Federación de Asociaciones de Docentes de Educación Física	7.500,00
37	G-82076860	Fundación AUNA	4.500,00
38	G-28572204	Fundación Castroverde	70.500,00
39	G-23447279	Fundación Eurolingua	3.000,00
40	G-78054103	Fundación Francisco Giner de los Ríos ..	3.000,00
41	G-47382056	Fundación Universidad de Valladolid	1.500,00
42	G-28669448	Fundación Instituto Ciencias del Hombre.	4.500,00
43	G-50835537	Fundación Jesús Ricardo Zaldivar Gracia.	1.500,00
44	G-41904608	Fundación Mornese	3.000,00
45	F-81391765	Fundación para la Investigación, Desarrollo y Formación de la Etapa Infantil (FUNDEI)	1.500,00
46	G-78802436	Fundación Prevención contra la Droga (PED)	4.500,00
47	G-82260282	Fundación Yehudi Menuhin España	1.500,00
48	Q-2861002-J	Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología	4.500,00

Orden	CIF	Denominación de la institución	Importe — Euros
49	Q-2870016-I	Ilustre Colegio Oficial de Geólogos	1.500,00
50	Q-2800024-H	Instituto Calasanz de Ciencias de la Educación	30.000,00
51	G-74002221	Instituto de Estudios para la Paz y la Cooperación	4.500,00
52	G-37023512	Instituto de Investigaciones Científicas y Ecológicas	1.500,00
53	Q-2818002-D	Consejo Superior de Investigaciones Científicas	4.500,00
54	G-78101136	Movimiento Cooperativo de Escuela Popular	9.000,00
55	G-28838001	Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad	3.000,00
56	G-35103431	Radio Ecca Fundación Canaria	6.000,00
57	G-58579806	Red Araña Tejido de Asociaciones por el Empleo Juvenil	3.000,00
58	G-28830792	Sociedad Española de Pedagogía	3.000,00
59	F-79241436	Unión de Cooperativas de la Enseñanza (UECOE)	6.000,00
60	G-78378023	Unión Sindical de Inspectores Técnicos de Educación (USITE)	1.500,00
Importe total de las ayudas concedidas			760.500,00

22938

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón, para el desarrollo de actuaciones de restauración del patrimonio cultural y artístico de Aragón.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Comunidad Autónoma de Aragón han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de actuaciones de restauración del patrimonio cultural y artístico de Aragón (mural interior, yeserías, reja y azulejería de la Iglesia de Santa María de Tobed (Zaragoza); mural interior, yeserías y cerámicas de la Iglesia de las Santas Justa y Rufina de Maluenda (Zaragoza); decoración mural de la cúpula «Regina Martyrum» de la Basílica del Pilar de Zaragoza), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de noviembre de 2003.—La Directora general, Áurea Roldán Martín.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Diputación General de Aragón para la realización de trabajos de restauración en bienes del patrimonio cultural y artístico de Aragón

En Madrid, a 10 de noviembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. D.^a Pilar del Castillo Vera, Ministra de Educación, Cultura y Deporte, en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE) y el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.